ALCALDÍA DE
BARICHARA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 192

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER Y CBA HOGAR SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA DE BARICHARA

Entre los suscritos a saber, **MILTON EDILSON CHAPARRO JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.076.934 expedida en San Gil, Alcalde Municipal, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Barichara Santander y de acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1276 de 2009 y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de Barichara, con Nit. No.890.210.932-1, quien adelante se denominará EL MUNICIPIO Y por la otra parte **HOGAR SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA DE BARICHARA** con NIT: 890.203.312-4 y representada legalmente por **BELKIS MARCELA CABALLERO SARMIENTO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.095.700.265 de Barichara, quien manifiesta estar capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades, para contratar, actuando en nombre y representación del CBA o Contratista, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Hogares de atención integral ofrecerán al adulto mayor los siguientes: La ley 489 de 1998 en su **ARTICULO 95. ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS**. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal y **ARTÍCULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES.** Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos: a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes; b) Los compromisos o aportes iníciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas; c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad; d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares; e) La duración de la asociación y las causales de disolución. **7-** Que de conformidad con la ley el Municipio debe girar los recursos de la estampilla para los CBA. **8-** que dentro de las metas establecidas en el plan de desarrollo se plasmó: EJE ESTRATÉGICA No. 1: JUNTOS POR LA SEGURIDAD PARA GENERAR EL ORDEN. SECTOR: INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR PRODUCTO: CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR DOTADOS. 9- Que el Municipio de Barichara realizo la distribución de los recursos de las estampillas departamentales y municipales, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la ley y teniendo en cuenta el número se beneficiaros del programa reportados por el municipio de Barichara. Y para ello en [illegible] suscribir el convenio, Pues adjudicarlos con la sola cuenta de cobro deja abierta la posibilidad de que se presentes incumplimientos y que se ponga en peligro la prestación del servicio y a efectos de aprobar el trámite administrativo para adjudicar los recursos de la estampilla pro - bienestar del

anciano, para que se adjudiquen a través de convenio a efectos de poder establecer responsabilidades y proteger los recurso y blindar a la administración municipal con el manto de legalidad. 10-*CIRCULAR EXTERNA ÚNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, 17.1. Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017. El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. El contrato de colaboración suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no es conmutativo y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocian para desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general. El Decreto 092 de 2017 establece que la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política sólo procede para promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. El convenio de asociación, de acuerdo con la Ley 489 de 1998, tiene como finalidad que las Entidades Estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Estos convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, por lo cual sólo pueden celebrarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017. El Decreto 092 de 2017 no es aplicable a las contrataciones que cuentan con una norma especial que las regula. A la fecha se han identificado algunas especiales, no obstante, es posible que las Entidades Estatales en el cumplimiento de sus funciones identifiquen otras adicionales:* Con lo anterior las partes hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación que se rige por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se desarrollará de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE SON ATENDIDOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR CBA HOGAR SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA DE BARICHARA. La necesidad planteada se debe satisfacer a través de la realización de un "Convenio de Asociación que se encuentra debidamente registrado con los documentos legales establecidos en la normatividad vigente y que cumpla con lo planteado en la Ley 1315 de 2009 respecto a la conformación y tramite de estos Centros de Protección del Adulto Mayor.

CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES DEL CONVENIO. Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

ITEM	DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)	CANTIDAD
1	**Alimentación** que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales en nutrición.	Global según la necesidad del servicio
2	**Atención primaria en salud:** La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludables, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detención oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ellos se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, patologías relacionadas con la mala	

	nutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de seguridad social de salud vigentes en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
3	**Atención psicosocial:** Orientación psicosocial, presentada de manera preventiva a toda la población del objeto del contrato (48 Beneficiarios), la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de un profesional en Psicología. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de seguridad social para la atención más específica.	
4	**Actividades Lúdico-Recreativas:** Actividades de Ocio, Apoyo en redes de uso de internet, Culturales y Recreo Deportivas, consiste en brindar actividades físico recreativas y de esparcimiento, permitiendo al adulto mayor un desarrollo integral generando recreación, incluye insumos para la realización de actividades para la población objeto del convenio.	
5	**Encuentros Intergeneracionales:** Coordinadas con las instituciones educativas del municipio y demás entidades; realizar como mínimo 1 actividad mensual.	
6	Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.	

NOTA: La duración del Objeto del convenio es de **DIECISÉIS (16)** días calendario, por el cual el valor día de la actividad del Adulto mayor, para el tema de alimentación y atención primaria en salud servicio prestado por el personal de enfermería, se multiplica los 48 adultos mayores por **16** días calendario.

Con Relación a la atención nutricional, se realizará Una (1) sesión teniendo en cuenta el tiempo de ejecución, multiplicando el valor de la sesión por adulto mayor por el número de sesiones a ejecutar

Con Relación a la atención Psicosocial y Lúdico-recreativa se realizarán Ocho (8) sesiones por cada área, teniendo en cuenta el tiempo de ejecución, multiplicando el valor de la sesión por adulto mayor por el número de sesiones a ejecutar.

El valor de los aportes del municipio se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO X PERSONA	VALOR DIA	N° ADULTOS MAYORES	N° DE DIAS o SESIONES	VALOR TOTAL ACTIVIDAD
1.0	**Alimentación que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor; de acuerdo con los menús establecidos por la Nutricionista de manera especial para la población objeto del contrato (48 Beneficiarios).**						
Aporte Departamento al ítem de alimentación según resoluciones **N° 06173 distribuido así: Alimentación: $19.291.129,oo**							
1.1	**ALIMENTACION Y ATENCION NUTRICIONAL**	Desayuno	8.500,00	$ 408.000	48	16	**$ 6.528.000**
1.2		Media Nueves	6.500,00	$ 312.000			**$ 4.992.000**
1.3		Almuerzo	16.000,00	$ 768.000			**$ 12.288.000**
1.4		Onces	6.500,00	$ 312.000			**$ 4.992.000**
1.5		Cena	8.500,00	$ 408.000			**$ 6.528.000**
		TOTAL	**46.000**	**$ 2.208.000**			**$ 35.328.000**
1.6	**Seguimiento a los adultos mayores, capacitación al personal de manipulación de alimentos (48 Beneficiarios)**						

1.6		Profesional Nutricionista Dietista	9.734,476	467.254,84	48	1	**$ 467.255**
2.0	**Atención primaria en salud, la cual abarca la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores; prevención de enfermedades, remisión a los servicios de salud cuando se requiera, se incluye la atención primaria, entre otras para la población objeto del contrato, incluye insumos (48 Beneficiarios).**						
2.1	**ATENCION PRIMARIA EN SALUD**	Servicios de Promoción y prevención (6 Auxiliares de Enfermería las 24 horas del día)	2.000	$ 96.000,00	48	16	**$9.216.000**
			2.000	$ 96.000,00			
			2.000	$ 96.000,00			
			2.000	$ 96.000,00			
			2.000	$ 96.000,00			
			2.000	$ 96.000,00			
			TOTAL	**$ 576.000,00**			
3.0	**Orientación psicosocial, presentada de manera preventiva a toda la población del objeto del contrato (48 Beneficiarios), la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de un profesional en Psicología. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de seguridad social para la atención más específica.**						
3.1	**ORIENTACION PSICOSOCIAL**	Profesionales en Psicología	3.550,00	170.400,00	48	8	**$ 1.363.200**
4.0	**Actividades de Ocio, Apoyo en redes de uso de internet, Culturales y Recreo Deportivas, consiste en brindar actividades físico recreativas y de esparcimiento, permitiendo al adulto mayor un desarrollo integral generando recreación, incluye insumos para la realización de actividades para la población objeto del contrato (48 Beneficiarios).**						
4.1	**DEPORTE CULTURA Y RECREACION**	Profesor de danza, música, deportes, extensión bibliotecaria y Trabajo Social	3.550,00	170.400,00	48	8	**$ 1.363.200**
5.0	**Encuentros intergeneracionales, en Coordinación con las instituciones educativas**						
5.1	**ENCUENTROS INTERGENERACIONALES**	Se realizará 1 encuentro en forma mensual					
6.0	**Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.**						
6.1	**CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS**	Realizar Una (1) actividad semanal					

SUBTOTAL APORTE INVERSIÓN MUNICIPIO DEPARTAMENTO RESOLUCIONES N° 06173	**$ 19.291.129,00**
SUBTOTAL APORTE INVERSIÓN MUNICIPIO DE BARICHARA	**$ 28.446.525,84**
COSTO TOTAL GENERAL APORTE MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO (Incluye gasto de legalización y Iva incluido)	**$ 47.737.654,84**
7. APORTE RECURSOS CBA HOGAR SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA DE BARICHARA (30%) (Papelería, Alojamiento, inmobiliario, menaje, servicio personal administrativos, personal servicios generales y servicios públicos, elementos de aseo y bioseguridad y Coordinación).	**$ 14.321.296,**
COSTO TOTAL PROPUESTA APORTE DEPARTAMENTO, MUNICIPIO Y CBA.	**$ 62.058.951,25**

ESTAMPILLAS	VALOR
EPAB Centros de protección social para el adulto mayor dotados 30%	**$ 28.446.525,84**
Centros de protección social para el adulto mayor dotados - Resolución No. 06173/2026 Estampilla Pro Adulto Mayor 30%	**$ 19.291.129,00**
TOTAL	**$ 47.737.654,84**

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE APORTES. El valor económico presupuestado por el municipio para el convenio, se establece en El valor estimado del convenio corresponde a la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MCTE ($ 62.058.951,29)** de los cuales EL **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** aporta mediante la Resolución **N° 06173,** la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($19.291.129,00),** con recursos de estampilla Municipal corresponden a **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 28.446.525,84),** y el **CBA HOGAR SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA DE BARICHARA**, aporta la suma **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($14.321.296,5).**

Aporte Departamento (Resoluciones N° 06173 de 2026)	**$ 19.291.129,00**
Aporte Municipio (Recursos estampilla)	**$ 28.446.525,84**
Aporte CBA	**$ 14.321.296,5**
Valor total del convenio	**$ 62.058.951,29**

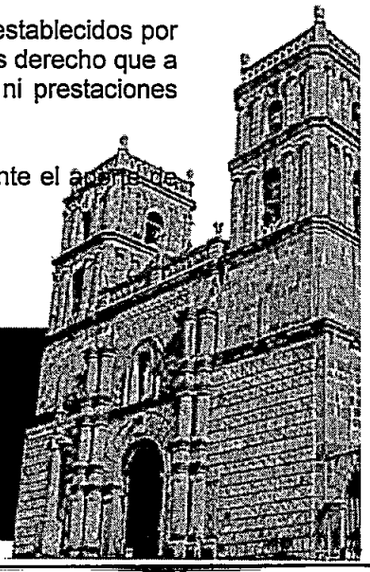
CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. No. 26-00575; anexo al presente convenio, expedido por la secretaria de Hacienda y del Tesoro del municipio de Barichara.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO. El plazo de ejecución es de **DIECISEIS (16) DIAS CALENDARIO** a partir de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS. La forma de pago del convenio se realizará así: EL MUNICIPIO desembolsará la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($ 47.737.654,84)**; a la ESAL, correspondiente a su aporte, así: mediante un (01) único pago, previa presentación de informe de las actividades ejecutadas con sus respectivos soportes, certificación y visto bueno por parte del supervisor, soportando el respectivo pago de seguridad social del personal que interviene en el proceso y la entrega de toda la documentación requerida por el supervisor para la Liquidación del Convenio (cuando se requiera).

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, la ESAL no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

De igual forma el aporte hecho por el contratista será en especie, es decir, mediante el aporte de infraestructura y logística conforme el presupuesto del convenio



PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago establecido la ESAL, debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, si es factura esta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán previa radicación de los informes de actividades, orden de pagó, obligación contraída, factura y/o cuenta de cobro, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, etc., en la Secretaria de Hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar, Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. Lo anterior, sin perjuicio de los tramites presupuestales o financieros correspondientes.

PARÁGRAFO CUARTO: DEDUCCIONES- LA ESAL autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda, efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARAGRAFO QUINTO: El CBA, la ESAL, entregará soportes de las actividades distribuidos de acuerdo a los aportes que financian el Convenio de Asociación, ósea entregara, un informe por aparte correspondiente a la Ejecución de la Estampilla Departamental, y otro por la Estampilla Municipal, discriminado por días, ejecución, planillas y objeto de las actividades.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CBA: 7.1. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del convenio, dentro del término establecido. **7.2.** Cumplir con el alcance del objeto del convenio, en los términos y condiciones establecidas, de conformidad con lo estipulado en el estudio previo, el proyecto viabilizado y en el convenio. **7.3.** Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto **7.4.** Ejecutar las actividades en los términos y plazos convenidos. **7.5.** Responder ante el municipio, porque el objeto contractual se cumpla y se ofrezca las mejores condiciones de calidad de los bienes adquiridos. **7.6.** Presentar informe al municipio de las gestiones y actividades que se adelanten en la ejecución del convenio. **7.7.** Acoger todas las indicaciones que durante el periodo de ejecución sean impartidas por la supervisión. **7.8.** Aceptar la supervisión por parte del Municipio de Barichara, Santander. **7.9.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilataciones y entrabamientos que puedan presentarse. **7.10.** Desarrollar el objeto del convenio bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de Barichara, Santander, de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con subcontratistas o terceros. **7.11.** Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección. **7.12.** Comunicar al municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este convenio. **7.13.** Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio. **7.14.** Adicionar los recursos que aporta el municipio al presupuesto de la CBA. **7.15.** Cumplir con el pago de aportes al sistema de salud, pensiones, riesgos laborales, parafiscales, durante los últimos seis (06) meses anteriores a la celebración del convenio, mediante certificación del revisor fiscal o del representante legal, según sea el caso, de conformidad a la normatividad vigente.**7.16.** En caso de

no cumplimiento del objeto del convenio, el municipio suspenderá los giros hasta tanto la CBA. acredite el cumplimiento de las metas pactadas para el correspondiente giro. **7.17** Presentarse para la liquidación bilateral del mismo. **7.19.** Las demás obligaciones que se señalen en la ley para este tipo de convenios, las que se deriven de su naturaleza y las que se requieran para el cabal cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 8.1. Hacer el trámite presupuestal correspondiente como es el certificado de disponibilidad presupuestal y registró presupuestal para el respaldo del convenio. **8.2.** Realizar el giro del aporte acordado dentro de las condiciones establecidas para tal fin. Entendiéndose que no tiene obligaciones con la ejecución material y que su cumplimiento obligacional se extiende exclusivamente hasta la entrega del recurso. **8.3.** Permitir que el establecimiento educativo, asuma la ejecución de lo aportado. De conformidad con el objeto y alcance del convenio interadministrativo. **8.4.** Ejercer la supervisión a través de la Secretaría de Salud Municipal de Barichara, Santander, sobre el cumplimiento de las actividades de las obligaciones adquiridas en el presente convenio. **8.5.** Suministrar la información necesaria y adecuada que la. CBA. solicite y que sea necesaria para el objeto convenio. **8.6.** Solicitar a la CBA, la ejecución y el cumplimiento del objeto del convenio. **8.7.** Las demás obligaciones que se señalen en la ley para este tipo de convenios, las que se deriven de su naturaleza y las que se requieran para el cabal cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN. Las partes contratantes pactan que el presente convenio podrá darse por terminado de común acuerdo para cuyo efecto se levantará un acta respectiva en la que se plasmará el motivo de la determinación.

CLÁUSULA DECIMA. CESIÓN. Cada una de las partes no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones del presente convenio sin el consentimiento previo y escrito para ello.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. La supervisión del convenio será ejercida por la Secretaria de Salud del Municipal de Barichara, Santander, la cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio, la cual tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, entre otras: 1. Exigirá a la CBA la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, constatando la calidad de los servicios ofrecidos de acuerdo a lo establecido por la ley para esta clase de recursos girados por a través del convenio. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del convenio. 4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por la CBA, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del presente convenio. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del convenio. 9. Elaborará y presentará ante el mandatario municipal el acta de liquidación del convenio. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el convenio, cuando se requiriese. 12. Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del convenio, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CONTROL FISCAL DEL CONVENIO. La Contraloría, ejercerá el control de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la constitución política de Colombia y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. VEEDURÍAS. El Municipio de Barichara, Santander y la CBA, se comprometen a facilitar a las veedurías la información necesaria sobre la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. RELACION LABORAL. La CBA ejecutará las actividades objeto del presente convenio con autonomía y sin subordinación de la administración municipal. En consecuencia, este convenio no genera relación laboral con la CBA, ni con el personal que este vincule para el cumplimiento del mismo, tampoco causa el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor aquí acordado. La CBA, es la única responsable por la vinculación del personal y de la celebración de contratos o convenios que efectúe para el cumplimiento del objeto del presente convenio, lo cual, hará en su propio nombre y riesgo, comprometiéndose a cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre contratación y pago oportuno de salarios, prestaciones sociales y vinculación al sistema de seguridad social. El municipio no contrae compromiso laboral con la CBA, ni con el personal que vincule para el cumplimiento de este convenio, quienes no adquieren la calidad de empleados oficiales ni de servidores públicos.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. GARANTÍA. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas no es obligatoria, De acuerdo a lo anterior para el presente contrato no se exigirán las pólizas ya que este es de tracto sucesivo y pagos mensuales, lo que implica que, si no se cumple con las obligaciones contractuales, no se harán los respectivos pagos.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD. La CBA, mantendrá indemne al Municipio de Barichara, Santander, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la CBA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRORROGA. De común acuerdo entre las partes se podrá dar por terminado el presente convenio antes de su vencimiento a ampliar el plazo del mismo en caso de presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los representantes legales de las partes convenientes, declaran bajo gravedad del juramento, no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar de acuerdo a la normatividad vigente.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. RESTITUCIÓN DE FONDOS. En el evento de no cumplimiento por parte de la CBA el alcance del objeto del convenio, deberá restituir inmediatamente los fondos aportados por el municipio, de conformidad a las indicaciones dadas por la administración municipal a través de la Secretaría de Hacienda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: -----

Municipio de Barichara, Santander	**HOGAR SAN ANTONIO**
Nombre: Milton Edilson Chaparro Jiménez	**Nombre:** Belkis Marcela Caballero Sarmiento
Cargo: Alcalde Municipal	**Cargo:** Representante legal
Dirección: calle 5 # 6-39	**Dirección:** calle 5 # 4-49
Teléfono: 607 726 7052	**Teléfono**: 607 7267333
Correo electrónico: contactenos@barichara-santander.gov.co	**Correo electrónico:** hogarbarichara@gmail.com

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. La CBA y el Municipio de Barichara, Santander, liquidarán el presente convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes

finalización del mismo en los siguientes casos: **1)** Cumplimiento del objeto contractual; **2)** Vencimiento del término contractual.

PARÁGRAFO. Si la CBA. no se presenta a la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo dentro del término señalado, el municipio procederá a su liquidación unilateral, para lo cual proferirá resolución motivada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio requiere para su validez y perfeccionamiento, la firma de las partes que intervienen en el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en las instalaciones de la alcaldía municipal de Barichara temporalmente, vía correo electrónico y/o vía telefónica y el domicilio contractual es el municipio de Barichara.

El presente contrato se entenderá por perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II